ANZA
Ingeniería S A S BIC
NIT No. 900.893.208-0

Bogotá D.C. noviembre 11 de 2026

NAV-081-26

Señores:
ARMADA DE COLOMBIA
Atn:
CAPITAN DEYCI QUIÑONEZ / TTE LUIS FELIPE ACOSTA CASTELLANOS / TTE MAURICIO PORRAS
Supervisores de Interventoría al Contrato Interventoría No. 0161-ARC-CBNL06-2026
Correo: luis.acosta.c@armada.mil.co, mauricio.porras@armada.mil.co, deyci.quinonez@armada.mil.co,
Bogotá – Cundinamarca

Ref: CONTRATO No. 0170-ARC-CBNL06-2026, cuyo objeto es "SERVICIO A TODO COSTO PARA LAS ADECUACIONES ARQUITECTÓNICAS, ELÉCTRICAS Y TECNOLÓGICAS, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO GRAN ALMIRANTE PADILLA, TORRE 1 Y TORRE 2, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ARMADA NACIONAL".

ASUNTO: Solicitud de prórroga No.1 al plazo contractual y adición presupuestal al contrato de obra No. 0170-ARC-CBNL06-2026.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia, control y verificación asignadas a esta Interventoría, y en atención a las condiciones técnicas, económicas y operativas identificadas durante el desarrollo del proyecto, ANZA INGENIERÍA S.A.S. BIC se permite presentar ante la Armada Nacional de Colombia la **Solicitud de Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. 0170-ARC-CBNL06-2026**, mediante la cual se plantea la **Prórroga No. 1 por treinta y seis (36) días calendario y la Adición Presupuestal No. 1 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($440.422.129)**, de conformidad con los fundamentos técnicos, económicos, financieros y jurídicos que se exponen en el presente documento.

El contrato tiene por objeto: "SERVICIO A TODO COSTO PARA LAS ADECUACIONES ARQUITECTÓNICAS, ELÉCTRICAS Y TECNOLÓGICAS, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO GRAN ALMIRANTE PADILLA, TORRE 1 Y TORRE 2, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ARMADA NACIONAL".

La presente solicitud se fundamenta, principalmente, en la necesidad de incorporar treinta (30) actividades no previstas, indispensables para garantizar la adecuada ejecución integral de las intervenciones arquitectónicas, eléctricas, tecnológicas, de cableado estructurado y de suministro e instalación de mobiliario en las Torres 1 y 2 del Edificio Gran

Almirante Padilla, ubicado en la transversal 23 No. 93-23. De igual manera, se sustenta en la necesidad de disponer de un plazo adicional que permita desarrollar y culminar satisfactoriamente tanto las actividades inicialmente contratadas como aquellas que se requiere incorporar mediante la presente modificación.

Estas necesidades obedecen a las condiciones técnicas identificadas durante la ejecución, a los ajustes requeridos en las especificaciones inicialmente contempladas, a las particularidades propias de las intervenciones en campo y a la identificación de actividades complementarias que resultan necesarias para asegurar la funcionalidad, compatibilidad y correcta articulación de los diferentes componentes de la intervención. En consecuencia, su incorporación constituye una medida orientada a garantizar la integralidad de las adecuaciones, prevenir posibles incompatibilidades técnicas, evitar reprocesos y asegurar la calidad y operatividad de las áreas intervenidas.

La intervención integral de las dependencias objeto del contrato reviste especial importancia, en tanto permitirá disponer de espacios administrativos que cumplan con condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, comodidad, habitabilidad y bienestar para sus usuarios. Asimismo, contribuirá a la conservación, optimización y prolongación de la vida útil de la infraestructura física bajo responsabilidad de la Armada Nacional de Colombia, garantizando condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades institucionales.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Durante el desarrollo de las actividades de seguimiento, control y verificación contractual, esta Interventoría ha identificado situaciones técnicas y operativas que hacen necesario efectuar ajustes y complementaciones al alcance inicialmente previsto, con el propósito de garantizar que las intervenciones proyectadas respondan integralmente a las condiciones reales de la edificación y a los requerimientos funcionales de las dependencias que ocuparán los espacios intervenidos.

Dentro de estas situaciones se destaca la necesidad de ajustar determinadas especificaciones técnicas inicialmente contempladas, como resultado de las verificaciones efectuadas durante la ejecución y de los requerimientos identificados para garantizar la adecuada articulación de los componentes arquitectónicos, eléctricos, tecnológicos y de mobiliario. Dichos ajustes demandan la incorporación de actividades complementarias y la adecuación de las condiciones de ejecución, de manera que se preserve la coherencia técnica de la intervención y se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad y funcionalidad requeridos.

En este contexto, la inclusión de treinta (30) actividades no previstas responde a criterios de necesidad técnica, funcionalidad, integralidad y optimización de los recursos públicos. Estas actividades no constituyen intervenciones aisladas o ajenas al objeto contractual, sino que se encuentran directamente relacionadas con su finalidad y resultan necesarias para complementar y garantizar la correcta ejecución de las adecuaciones arquitectónicas, locativas, eléctricas, tecnológicas y de mobiliario previstas para las Torres 1 y 2 del Edificio Gran Almirante Padilla.

La no incorporación de estas actividades podría comprometer la adecuada articulación de los diferentes componentes constructivos y tecnológicos, generar incompatibilidades entre las intervenciones, ocasionar reprocesos y afectar las condiciones de funcionalidad, seguridad y calidad esperadas al momento de la entrega de la infraestructura.

Por lo anterior, esta Interventoría considera técnicamente necesario evaluar e incorporar las actividades identificadas, en la medida en que su ejecución permitirá consolidar una intervención integral, coherente con las necesidades

institucionales y orientada al cumplimiento efectivo del objeto contractual.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS

La necesidad de incorporar las treinta (30) actividades no previstas surge de las condiciones particulares identificadas durante el desarrollo del proyecto, las verificaciones técnicas realizadas en campo, los ajustes requeridos en determinadas especificaciones y la necesidad de complementar las intervenciones inicialmente proyectadas.

Estas circunstancias corresponden a situaciones propias de la dinámica constructiva y de la materialización de las soluciones técnicas en las condiciones reales de la edificación, cuya atención resulta indispensable para garantizar la estabilidad, compatibilidad, funcionalidad y calidad final de las intervenciones.

En tal sentido, las actividades propuestas tienen como finalidad complementar los trabajos de adecuación arquitectónica, instalaciones eléctricas, redes de cableado estructurado y mobiliario, permitiendo una correcta integración de los diferentes sistemas y elementos que conforman la intervención.

Es importante señalar que su incorporación se encuentra directamente vinculada con el alcance y la finalidad del contrato, por cuanto permite atender necesidades indispensables para la correcta puesta en funcionamiento de los espacios administrativos y garantizar que las áreas intervenidas cumplan con las condiciones técnicas y funcionales requeridas por la Entidad.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la incorporación de dichas actividades constituye una necesidad técnica debidamente identificada, cuya atención resulta fundamental para evitar soluciones parciales, deficiencias constructivas, incompatibilidades entre componentes y eventuales afectaciones a la operación de las dependencias de la Armada Nacional.

3. REVISIÓN Y VALIDACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS

En relación con la valoración económica de las actividades propuestas, esta Interventoría efectuó la revisión integral de los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU) de las treinta (30) actividades no previstas, verificando la consistencia de sus componentes, incluidos los rendimientos, las cuadrillas de trabajo, los equipos, las herramientas, los materiales, los insumos y los costos indirectos asociados.

De manera complementaria, se realizó el respectivo estudio de mercado mediante la solicitud y revisión de cotizaciones a tres (3) empresas diferentes para cada una de las actividades objeto de análisis, con el propósito de establecer referencias comerciales que permitieran contrastar los valores propuestos y verificar su correspondencia con las condiciones actuales del mercado.

Como resultado de este ejercicio, se efectuó la evaluación comparativa de los precios obtenidos, considerando criterios de razonabilidad económica, eficiencia, proporcionalidad y correspondencia con las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de cada actividad.

Así mismo, se verificó la coherencia de los precios unitarios propuestos frente a la estructura económica del contrato inicial, procurando mantener la proporcionalidad de los costos y evitar el reconocimiento de valores que no cuenten

con el debido sustento técnico y comercial.

De acuerdo con la revisión efectuada, esta Interventoría encuentra que los precios unitarios presentados cuentan con soportes de análisis y referencias de mercado que permiten sustentar su valoración económica, sin perjuicio de las verificaciones y aprobaciones que correspondan a la Entidad Contratante dentro del trámite de modificación contractual.

4. ESTADO DE AVANCE Y ANÁLISIS DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA

En desarrollo de las actividades de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en ejercicio de las funciones propias de esta Interventoría, se presenta el consolidado de los avances de obra con corte al **8 de noviembre de 2026**, como resultado del seguimiento técnico, físico y financiero efectuado durante la ejecución del proyecto.

Para tal efecto, se incorporan los cuadros correspondientes al consolidado del avance financiero de obra, expresado en pesos colombianos ($), y al consolidado del avance físico, representado mediante el porcentaje de trabajo efectivamente ejecutado (%).

El análisis comparativo entre los avances programados y los efectivamente alcanzados permite establecer las desviaciones presentadas durante el periodo de ejecución e identificar el nivel de atraso registrado en el desarrollo del proyecto, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

43. CONSOLIDADO AVANCE DE OBRA FINANCIERO ($)			
EJECUCIÓN	EJECUTADO	PROGRAMADO	ATRASO(-) ADELANTO (+)
Acumulado anterior	29,04%	80,43%	-51,38%
Durante el periodo	3,81%	7,52%	-3,71%
Acumulado Actual	32,85%	87,95%	-55,10%

	SEMANA	ACUMULADO
Obra Programada	7,52%	87,95%
Valor de la Obra Programada	$ 751.326.877,76	$ 8.784.442.628,53

	SEMANA	ACUMULADO
Obra Ejecutada	3,81%	32,85%
Valor de la Obra Ejecutada	$ 576.594.056,75	$ 2.900.638.066,97

45. CONSOLIDADO AVANCE DE OBRA TRABAJO COMPLETADO (%)			
EJECUCIÓN	EJECUTADO	PROGRAMADO	ATRASO(-) ADELANTO (+)
Acumulado anterior	21,00%	51,00%	-30,00%
Durante el periodo	8,00%	35,00%	-27,00%
Acumulado Actual	29,00%	86,00%	-57,00%

NOTA: LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO COMPLETADO , MIDE EL DESEMPEÑO DEL PROYECTO RESPECTO AL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO..

Como resultado del seguimiento y de la evaluación de la información consolidada, se evidencia un desfase significativo frente a la programación contractual, representado en un atraso del **55,10 % en el avance financiero y del 57,00 % en el avance físico consolidado de la obra ejecutada**.

Estos indicadores reflejan la existencia de desviaciones respecto de las metas inicialmente establecidas y ponen de manifiesto la necesidad de adoptar medidas de carácter técnico, administrativo y contractual que permitan atender las situaciones identificadas, optimizar la ejecución de los frentes de trabajo y garantizar la culminación integral del proyecto.

En este sentido, la incorporación de las actividades no previstas, sumada a los ajustes técnicos requeridos y a los tiempos necesarios para la adquisición, fabricación, suministro e instalación de determinados componentes, incide directamente en la programación de las actividades pendientes y hace necesario disponer de un plazo adicional que permita ejecutar las intervenciones bajo condiciones adecuadas de calidad y cumplimiento.

Por consiguiente, la prórroga solicitada se considera un instrumento necesario para disponer del tiempo requerido para la ejecución de las actividades contractuales pendientes y de aquellas que se incorporan mediante el presente modificatorio, permitiendo una adecuada coordinación de los diferentes frentes de trabajo y evitando comprometer la calidad y funcionalidad de las intervenciones.

5. JUSTIFICACIÓN Y VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

La solicitud de prórroga por treinta y seis (36) días calendario se sustenta en la necesidad de disponer de un periodo adicional para culminar integralmente las obligaciones contractuales, atendiendo tanto las actividades inicialmente previstas como las treinta (30) actividades no contempladas en el presupuesto original, cuya ejecución resulta necesaria para garantizar la correcta funcionalidad y terminación de las intervenciones.

Adicionalmente, se deben considerar los tiempos técnicos y logísticos asociados a los procesos de adquisición, fabricación, suministro e instalación de determinados materiales, insumos, elementos tecnológicos y componentes de mobiliario especial, cuyos ciclos de producción y aprovisionamiento requieren una programación que no se limita exclusivamente a los tiempos de ejecución y montaje en sitio.

En particular, las actividades que involucran elementos de fabricación especial, componentes de redes y mobiliario a medida demandan procesos previos de definición técnica, aprobación de especificaciones, adquisición de materiales, fabricación, transporte y posterior instalación, aspectos que deben articularse con la disponibilidad de las áreas y la secuencia constructiva de las intervenciones.

Por lo anterior, esta Interventoría considera que la ampliación del plazo contractual permitirá disponer de un término razonable para desarrollar las actividades pendientes y las incorporadas mediante la presente modificación, garantizando una ejecución técnicamente adecuada y una entrega integral de las áreas intervenidas.

En consecuencia, se solicita una prórroga de treinta y seis (36) días calendario, estableciendo como nueva fecha proyectada de terminación contractual el **22 de diciembre de 2026**, término durante el cual el contratista deberá implementar las acciones de planeación, coordinación y optimización de recursos necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, se considera pertinente que la programación de obra sea objeto de actualización y seguimiento permanente, de manera que los recursos humanos, técnicos y logísticos disponibles se articulen eficientemente con el plazo adicional solicitado, atendiendo las condiciones administrativas y presupuestales de la Entidad Contratante.

6. JUSTIFICACIÓN Y VIABILIDAD DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL

Como resultado de la revisión técnica y económica del balance de obra, así como de la evaluación de las actividades complementarias requeridas para garantizar la ejecución integral del proyecto, se establece la necesidad de adicionar recursos al contrato por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($440.422.129)**.

Dicho valor corresponde a las necesidades económicas identificadas y soportadas mediante la revisión de los análisis de precios unitarios, las cotizaciones de mercado, los mayores y menores valores derivados del balance de obra y la incorporación de las actividades no previstas debidamente justificadas.

Desde el componente económico, la adición solicitada representa aproximadamente el **4,41 % del valor inicial del contrato**, establecido en NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($9.988.289.374).

En consecuencia, el valor acumulado de la adición se encuentra dentro del límite máximo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, sujeto a la correspondiente verificación por parte de la Entidad Contratante.

En términos económicos, el límite equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato corresponde a CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.994.144.687), sin perjuicio de la aplicación de la regla legal de conversión y verificación en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con la incorporación de los recursos solicitados, el valor total actualizado del Contrato de Obra No. 0170-ARC-CBNL06-2026 ascendería a la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($10.428.711.503)**.

Esta Interventoría considera que la adición presupuestal propuesta cuenta con justificación técnica y económica, en tanto los recursos adicionales se encuentran asociados a necesidades identificadas durante la ejecución del proyecto y

a actividades directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

7. MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La modificación de los contratos estatales debe atender los principios y disposiciones que orientan la contratación pública, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y mantenimiento de la ecuación contractual, consagrados en la Ley 80 de 1993.

En este contexto, resultan especialmente relevantes los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto establecen los principios rectores de la actividad contractual, los deberes de planeación y responsabilidad de los intervinientes, la preservación de la equivalencia de las prestaciones contractuales y las condiciones para la estipulación y modificación de las obligaciones contractuales.

En particular, el artículo 40 de la citada ley establece la facultad de las entidades estatales para celebrar los acuerdos y pactos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución de los contratos, dentro de los límites y condiciones previstos en el ordenamiento jurídico.

Bajo este marco normativo, las modificaciones contractuales deben responder a necesidades debidamente justificadas, guardar relación directa con el objeto contratado y encontrarse respaldadas por los correspondientes soportes técnicos, económicos, financieros y administrativos.

Para el presente caso, la incorporación de actividades no previstas y la ampliación del plazo contractual se plantean como mecanismos orientados a atender las condiciones técnicas identificadas durante la ejecución, garantizar la integralidad de las intervenciones y disponer de los recursos y el tiempo necesarios para alcanzar la finalidad prevista en el contrato.

En consecuencia, la modificación propuesta deberá surtir el análisis, la evaluación y las aprobaciones correspondientes por parte de la Entidad Contratante, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables, así como la debida motivación de las decisiones que se adopten.

8. SOLICITUD FORMAL DE MODIFICATORIO No. 1

De conformidad con los antecedentes expuestos y con fundamento en la evaluación técnica, económica, financiera y contractual efectuada por esta Interventoría, se toma como antecedente la comunicación remitida por el contratista de obra, CONSORCIO PADILLA KD, mediante la cual solicita formalmente una ampliación del plazo contractual por treinta y seis (36) días calendario, con fecha proyectada de terminación al 22 de diciembre de 2026, así como una adición presupuestal por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($440.422.129).

Una vez revisados los argumentos y soportes presentados, y considerando las condiciones identificadas durante el seguimiento y control de la ejecución contractual, esta Interventoría considera técnicamente sustentada la necesidad de tramitar el Modificatorio No. 1, en los siguientes términos:

8.1. Prórroga No. 1 al plazo contractual

Ampliación del plazo de ejecución por treinta y seis (36) días calendario, estableciendo como nueva fecha proyectada de terminación contractual el 22 de diciembre de 2026, con el propósito de disponer del tiempo requerido para la culminación de las actividades contractuales pendientes y de las actividades no previstas que se incorporen mediante la modificación.

8.2. Adición presupuestal No. 1

Adición de recursos por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($440.422.129), destinados a atender las necesidades económicas derivadas del balance de obra y la incorporación de las actividades complementarias requeridas para garantizar la ejecución integral del objeto contractual.

8.3. Valor contractual actualizado

Como resultado de la adición propuesta, el valor total del Contrato de Obra No. 0170-ARC-CBNL06-2026 ascendería a DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($10.428.711.503).

9. CONCEPTO Y CONSIDERACIONES FINALES DE LA INTERVENTORÍA

En virtud de las consideraciones expuestas, ANZA INGENIERÍA S.A.S. BIC, en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 0170-ARC-CBNL06-2026, presenta ante la Armada Nacional de Colombia la sustentación técnica, económica, financiera y jurídica de la Solicitud de Modificatorio No. 1, correspondiente a la prórroga del plazo contractual por treinta y seis (36) días calendario y a la adición presupuestal por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($440.422.129).

La necesidad de esta modificación se fundamenta en las condiciones técnicas identificadas durante la ejecución del proyecto, la incorporación de treinta (30) actividades no previstas, los ajustes requeridos en determinadas especificaciones, las necesidades de adquisición, fabricación y suministro de componentes especializados y las desviaciones evidenciadas en los avances físico y financiero de la obra.

Desde la perspectiva de esta Interventoría, la modificación propuesta constituye una alternativa orientada a garantizar la continuidad y culminación integral de las intervenciones, preservar la calidad de las soluciones constructivas, optimizar los recursos destinados al proyecto y asegurar que las instalaciones entregadas respondan a las necesidades funcionales y operativas de la Armada Nacional de Colombia.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad Contratante adelantar el análisis y la evaluación integral de la modificación contractual propuesta, con el fin de determinar su viabilidad y, de resultar procedente, autorizar el trámite administrativo, presupuestal y contractual correspondiente.

Para tal efecto, una vez surtidas las revisiones y aprobaciones a que haya lugar, esta Interventoría pondrá a disposición de la Entidad los soportes técnicos, económicos y administrativos que fundamentan la modificación, y emitirá el respectivo concepto técnico debidamente motivado ante la Ordenadora del Gasto, como elemento de soporte para la

gestión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), la verificación de los requisitos legales y presupuestales y la posterior formalización y suscripción del documento modificatorio.

La presente solicitud se formula bajo el entendido de que la modificación contractual deberá garantizar la debida correspondencia entre las necesidades identificadas, los recursos requeridos y el plazo adicional propuesto, en procura del cumplimiento integral del objeto contractual y de la adecuada protección de los recursos públicos.

Anexo:

1. PONENCIA DEL GERENTE DE PROYECTO. (43 folios)
2. ACTA DE MODIFICACION 01 _BALANCE ACTUALIZADO (59 folios)
3. APUS ACTIVIDADES NO PREVISTAS (30 folios)
4. COTIZACIONES ACTIVIDADES NO PREVISTAS
    - PROP. 1 _ COTIZACION NPS CONSTRUCCIONES WER (4 folios)
    - PROP. 2 _ COTIZACION NPS CONSTRUCTORA RELIZ (4 folios)
    - PROP. 3 _ COTIZACION NPS CONSORCIO PADILLA KD (4 folios)
5. ACTA DE FIJACION DE PRECIOS ACTIVIDADES NO PREVISTAS (2 folios)
6. PROGRAMACION AJUSTADA AL 22 DE DICIEMBRE DE 2026 (2 folios)
7. Oficio No. KD-ARC-076-2026, del 11 de noviembre de 2026, solicitud de adición y prorroga emitido por el contratista de obra CONSORCIO PADILLA K.D, emitido a la interventoría ANZA INGENIERIA SAS BIC.

Cordialmente,

ARQ. RODRIGO BECERRA MORA
DIRECTOR INTERVENTORIA
ANZA INGENIERIA SAS BIC

Copia:

CAPITAN DEYCI LILIANA QUIÑONEZ, TENIENTE LUIS ACOSTA, TENIENTE MAURICIO PORRAS – Supervisores del Contrato de Interventoría 0161-ARC-CBNL06-2026
Correos: deyci.quinonez@armada.mil.co , luis.acosta.c@armada.mil.co, mauricio.porras@armada.mil.co